

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1847.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptua de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1853.*)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Administración, Quintas.—Núm. 171.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me dice con fecha 21 del mes actual lo que sigue:

Habiendo llamado la atencion de S. M. el considerable retraso y las informalidades con que de algunas provincias se elevan á esta Secretaría los expedientes de reclamacion contra los fallos de los Consejos provinciales en materia de quintas, á pesar de que en el artículo 127.º de la ley vigente de reemplazos no solo se expresan los trámites y documentos que han de constar en los expedientes referidos, sino que tambien se previene que estos se instruyan *con la mayor brevedad posible*, y que instruidos que sean se remitan á este Ministerio, la Reina (Q. D. G.), con el objeto de poner un correctivo á estas faltas, ha tenido á bien mandar: 1.º Que cuide V. S. de que no se omita ninguna de las formalidades y justificaciones que en asuntos de esta naturaleza exige el citado artículo 127.º, haciendo V. S. al efecto las prevenciones debidas al Consejo, á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia. 2.º Que se señala por punto general para la instruccion de los mencionados expedientes un mes de término á contar desde la fecha en que se presenten las reclamaciones á los Gobernadores, en caso de que proceda su admision con arreglo á lo dispuesto en el artículo 126.º de la citada ley. 3.º Que si no fuese posible en algun caso particular la terminacion de los expedientes dentro de dicho

plazo, lo manifieste V. S. expresando los motivos de la tardanza, y sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas para que se cumplan las ya indicadas, imponiendo en caso necesario á las Corporaciones ó funcionarios culpables de la detencion, las correcciones convenientes. 4.º Que al acusar V. S. el recibo de la presente Real orden proceda desde luego con arreglo á lo mandado en la disposicion anterior por lo que respecta á los expedientes relativos á la quinta verificada en el año último, y á los incidentes sobre las anteriores, que deban ser remitidos á este Ministerio y todavía existan en ese Gobierno de provincia. 5.º Que siempre que en esta clase de asuntos la cuestion verse sobre la apreciacion de riqueza de alguna persona de la familia de los interesados, remita V. S. unida al expediente una certificacion en que por las Autoridades de Hacienda pública se hagan constar las contribuciones que por todos conceptos pague en el año del reemplazo el individuo cuyo estado de fortuna importe averiguar para la resolucion del caso. Y por último, que tenga V. S. presentes estas disposiciones para su exacta observancia en la quinta que en los dias 2, 9 y siguientes de Abril, y 15 y siguientes de Mayo del año actual debe precisamente ejecutarse en virtud de lo prevenido en los artículos 48.º, 63.º, 91.º y 94.º de la ley, y en los Reales decretos de 23 de Diciembre y 3 de Enero últimos.

Cuya superior resolucion se inserta en este periódico oficial para su publicidad y exacto cumplimiento. En su virtud: los Ayuntamientos de esta provincia tendrán muy presente la parte que les hace referencia para su puntual observancia en los casos que de esta naturaleza pudieran ocurrir en la quinta del presente año. En este concepto, tan pronto como el Al-

calde respectivo reciba mi orden al tenor de las reclamaciones que se promoviesen, procederá á instruir el expediente en que conste el informe del Ayuntamiento, una copia del acuerdo del mismo por el que se haya declarado soldado ó excluido al reclamante, y otra copia de las pruebas y documentos que haya tenido á la vista para dictar dicho acuerdo. Este expediente se remitirá á mi autoridad al perentorio término de quinto día desde la fecha de la correspondiente orden mandando su formación, bajo la responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento respectivos. Leon 28 de Marzo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 172.

Con esta fecha he tenido por conveniente aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Vegacervera, por el que se establece en el mismo pueblo un mercado que se ha de celebrar en los días martes de cada semana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 28 de Marzo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 173.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 29 del actual, me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.=Penetrada la Reina (q. D. g.) de la importancia y urgente necesidad de robustecer las bases generales en que se apoya el actual sistema de recluta para Ultramar, de manera que sin apelar al extremo recurso del sorteo, pueda obtenerse el número de hombres voluntarios que es indispensable para cubrir las bajas de los ejércitos de Cuba y Puerto Rico y mantenerlos al completo de la fuerza que por Reglamento les corresponde, se ha servido resolver por Reales órdenes circulares de 28 de Febrero último que los seis depósitos establecidos hoy en los puntos de litoral, continúen en ellos y se denominen de bandera y embarque. Que cada depósito esté á cargo de un 2.º Comandante de los que se hallen de reemplazo con dos capitanes de la misma situacion, dos sargentos y cuatro cabos de los cuerpos del Distrito que cuiden del orden y disciplina de los individuos que ingresen en ellos. Que se establezca en Madrid una bandera á cargo de un 2.º Comandante y un Capitan con el mismo número de sargentos y cabos que se calculen necesarios y considerando á estos Gefes y Ofi-

ciales como en comisiones activas del servicio para la opcion á sus ascensos y disfrute de sueldos.=Por último que á estos Comandantes se les señale una gratificacion mensual de 160 rs. con cargo á los cuerpos de Ultramar y que para el embarque de todos los voluntarios tanto procedentes de la clase de paisanos como la de militares se les dirija á los depósitos de embarque que al efecto se establecen, siendo el señalado á este distrito el del puerto de Santander.=Para llenar cumplidamente este sistema de contabilidad y demas asuntos especiales del ramo que se dirijirán para su cumplimiento y observancia á los Comandantes de Depósito y los comisionados que de ellos salen, para el reclutamiento á todas las capitales de Distrito, y de los cuales corresponde por lo tanto uno á esta Capital.=Al dirigirme á V. E. comunicándole esta Real disposicion no puedo menos de encaecerle, como de Real orden se me previene, que procure V. E. fomentar el reclutamiento para Ultramar por cuantos medios se hallen á su alcance tanto en la clase de tropa como en la de paisanos, remitiéndome al propio tiempo los dias 25 de cada mes una relacion nominal de cuantos individuos lleguen á alistarse durante el mes, y los cuales serán dirigidos á esta Capital que es el punto fijado de residencia al comisionado por el depósito de bandera y embarque de estas provincias; y cuyo nombramiento queda en participarle oportunamente.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y que los individuos que deseen obtener las ventajas concedidas á los que pasan al ejército de Ultramar lo soliciten en la forma que corresponda, segun la clase á que pertenezca al interesado. El Brigadier Gobernador militar, Pastors.

Núm. 174.

Comision de Hacienda.=Liquidacion de la Deuda del Estado de la provincia de Leon.

Hallándose aprobadas por la Comision de Hacienda de esta provincia las liquidaciones de atrasos de la Deuda del personal respectivas á los sugetos y por las cantidades que á continuación se espresan, he acordado prevenirles su presentacion en la Secretaría de la misma situada en la Administracion principal de Hacienda publica para los efectos determinados en la Real orden de 30 de Enero de 1852.

Nombres de los interesados.

CREDITOS.
Reales m.

D. Manuel Rodriguez.

13,421 17

D. José Merayo.	15,445 17
D. Francisco Prieto.	7,349
D. José Troncoso.	10,232 23

La conformidad ó reclamacion de dichas liquidaciones ha de tener lugar en el término de un mes, desde la publicacion en el Boletín

oficial; si dentro de ese plazo no se presentaren los interesados ó sus herederos por sí ó por apoderado legalmente autorizado, se tendrán por aprobadas definitivamente dichas liquidaciones. Leon 29 de Marzo de 1854 =El Presidente, Ciriaco Argüelles Toral.=El Secretario, Tiburcio María Tomé.

Continúa la relacion de Paradas públicas y reseña de su ganado.

Parada de D. Antonio Robles Castañon en el pueblo de Puente de Alva.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Dedos.			
Moro.	Negro morcillo, principio de calzado en el pie izquierdo, pelos blancos en los costillares.	9	7	11	»	Buena.	Buena.
Bermingan.	Negro acebache.	4	7	4	»	Regular.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.	Negro acebache.	11	6	6	»	Buena.	»
Gallardo.	Id.	8	7	1	»	Id.	»

Parada de D. Vicente Serrano en el pueblo de Campazas.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Gallardo.	Castaño oscuro, calzado del pie derecho lunar entre los ollares.	10	7	6	»	Buena.	Buena.
Perlino.	Color perla sucio, calzado de los pies y mano derecha.	5	7	9	»	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Tamarales.	Negro morcillo vociblanco.	11	6	8	»	Buena.	»
Navarro.	Negro acebache.	10	7	1	»	Id.	»

Parada de D. Victorio Cadenas en el pueblo de Audanzas.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Beduino.	Castaño oscuro, pelos blancos en los costillares.	14	7	5	»	Buena.	Buena.
Emperador.	Negro peceño, estrella confusa principio de calzado.	5	7	7	»	Regular.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Tordo rodado.	4	7	»	»	Buena.	»
Gallardo.	Tordillo.	5	7	»	»	Id.	»

Parada de D. Felipe Liébana en el pueblo de la Losilla.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Cartujano.	Negro acebache.	5	7	9	»	Buena.	Buena.
Castrillejo.	Color negro peceño calzado del pie izquierdo, pelos blancos en la frente.	5	7	7	»	Id.	Id.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	ALZADA.		Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Dedos.			
Gallardo.	Negro acebache.	10	6	9	»	Buena.	»
Volante.	Tordo claro.	12	6	6	»	Id.	»
Vizarro.	Tordo oscuro.	9	7	6	»	Id.	»
Gallardo.	Tordo claro.	15	6	9	»	Id.	»

Parada de D. Domingo Franco en el pueblo de Santibañez de la Isla.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Moro.	Negro Acebache.	11	7	6	»	Buena.	Buena.
Artillero.	Id. Id.	9	7	7	»	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Negro morcillo.	7	7	2	»	Buena.	»
Manchego.	Id. Id.	7	7	»	»	Id.	»
Cachorro.	Color rata oscuro.	7	7	1	»	Id.	»

ANUNCIOS OFICIALES.

Aviso al público.

El día primero de Mayo á las diez de la mañana se sacará á pública subasta en las oficinas de este establecimiento la compra de 730 fanegas cebada y 821 quintales paja corta, trillada para la manutención del ganado de la fábrica.

Las proposiciones del remate se harán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subastas y por ningun concepto se recibirán mas pliegos despues de abierto aquel ni se podrán retirar los presentados, segun lo previene la Real instruccion de 3 Junio de 1852 en su artículo 2.º

Si los autores de las proposiciones no se hallaren presentes en el acto del remate, las personas que los representen, irán revestidas de poder suficiente al efecto, que exhibirán en el acto del remate al tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia, segun lo previene el artículo 5 de la citada Real instruccion.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas del establecimiento con diez dias de anticipacion y se remitirán por el correo á las personas que lo deseen para lo cual se deberán dirijir al Sr. Brigadier Director de esta fábrica. Trubia 23 Marzo 1854. = El coronel secretario, Elicio Loriga.

LOTERÍA PRIMITIVA.

El lunes 24 de Abril se verifica la Extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta Capital el martes 18 del mismo Abril.

Se vende un reloj de torre.

Este reloj de máquina sencilla y robustísima, está construido geoméricamente hace año y medio, y por haber fallecido la autoridad que lo encargó, se dá en seis mil rs. precio inferior á su coste: se responde su buena cualidad: tiene secreto para esfera, y no tiene mas que seis ruedas de yerro colado y la de escape de laton sin calamina: solo tiene una pesa para la que se necesita trece varas de altura. La máquina tiene una vara de alto, cinco palmos de largo y tres de grueso, cual se halla en Villafranca del Bierzo en casa de su autor D. Agustín Rivas á donde podrán dirigirse los que deseen adquirirla con carta franca.

D. Jorje Rodriguez vecino de esta Ciudad vende, ó permuta por heredades que radiquen en Matallana de Valmadrugal ó en cualquiera otro punto á igual ó menos de distancia de esta Capital, las fincas siguientes.

Una casa en el casco de dicho Matallana ocupada actualmente por el destacamento de la Guardia civil.

Otra en idem que habitó Ignacio Sandobal.
Una bodega en idem junto á la carretera.